

# INTERVENCIÓN GENERAL

# 2023

Informe de control permanente previo de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en la fase de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

**Fase: Liquidación del Presupuesto.**

INDICE DEL INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA

1.- INTRODUCCIÓN .....	2
2.- NORMATIVA .....	3
3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.....	4
5.- VERIFICACIÓN DEL LIMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.....	19
6.- CONCLUSIONES.....	24

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y  
DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

**Expediente:** PCES (Presupuestos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

**Procedimiento:** 03- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Actuación:** 01- informes de evaluación.

### 1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe de control permanente previo se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2018 por el que aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno, posteriormente modificado por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2019.

El presente informe recoge, exclusivamente, un resumen de los cálculos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, quedó suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Con fecha de 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha de 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y normas de desarrollo ni a la obligación de solicitar autorización para endeudarse a largo plazo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El presente informe se emite a partir de los datos obtenidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y demás información remitida por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

#### Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



## 2.- NORMATIVA

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y la Deuda se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

- Art.135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Nota Metodológica sobre el Registro Estadístico del Fondo de Recuperación y Resiliencia publicada por Eurostat en septiembre de 2021.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Nota Metodológica sobre el Registro Estadístico del Fondo de Recuperación y Resiliencia publicada Por Eurostat en Septiembre de 2021.
- Acuerdos del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 21.02.2020).

### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 antes citados.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 13 de septiembre de 2021, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 22 de septiembre de 2022, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

### 3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

La competencia para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 TRLRHL, referido a la Liquidación del Presupuesto.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal efecto se emite el presente informe. Además, como información adicional, se aporta un anexo donde se recogen en términos de capítulos presupuestarios tanto los datos de los entes con presupuesto limitativo como las empresas sectorizadas como Administración Pública, previa traslación de los datos de estas últimas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, etc.) a un estado en términos presupuestarios.

El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda antes del 31 de marzo de cada año (junto con "...los presupuestos liquidados...") (artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Asimismo, este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El artículo 3 "Principio de estabilidad presupuestaria" LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria". Indica asimismo en su apartado 2 que "ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...", disponiendo su apartado 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entes que forman parte de su sector público, cuando en cada fase de las ya indicadas, sus presupuestos alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023 que se presenta a informe, según lo ordenado en el artículo 16 REPEL, se ha calculado el resultado no financiero en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010) del Grupo Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector Administraciones Públicas a las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., Madrid Calle 30, S.A., Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) y el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

Por tanto, la consolidación a efectos de la LOEPSF y del SEC2010, se efectúa con el siguiente perímetro de consolidación:

- AYUNTAMIENTO DE MADRID
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:
  - Informática del Ayuntamiento de Madrid
  - Agencia para el Empleo de Madrid
  - Agencia Tributaria de Madrid
  - Madrid Salud
  - Agencia de Actividades
- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:
  - Empresa Madrid Calle 30, S.A.
  - Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
  - Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.
  - Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)
- CONSORCIOS:
  - Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid

Los OOAA y las empresas que se consolidan han formulado sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2023 con anterioridad a la fecha de emisión de este informe. Las liquidaciones de los OOAA se aprobarán junto con la del Ayuntamiento, las cuentas de los OOAA se integrarán con sus correspondientes Informes de Auditoría de Cuentas en la Cuenta General y las Cuentas formuladas por las empresas serán objeto de aprobación una vez auditadas financieramente.

De acuerdo con lo anterior, el Resultado no Financiero de la Liquidación del Presupuesto de 2023, consolidado en los términos indicados anteriormente, y según los criterios de Contabilidad Nacional (SEC2010), asciende a una Capacidad de Financiación de 153.847.981,80€.

En la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma "Autoriza" se calculó una Capacidad de Financiación de 149.267.299,90€, resultando una diferencia de 4.580.681,90€ respecto del resultado calculado en el presente informe. Esta diferencia, motivada por las operaciones propias del cierre, así como por la actualización de la información suministrada para la elaboración de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se debe a:

- Variación en los derechos reconocidos netos y recaudación líquida: 1.609.302,01€.
- Variación en los datos de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea: -25.372,45.

#### Información de Firmantes del Documento



- Variación en los datos de las empresas sectorizadas: 2.996.752,34€.

### 3.1.- Análisis de los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010)

A la hora de analizar los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010) vamos a distinguir entre los entes con presupuesto limitativo y los entes empresariales.

#### 3.1.1. Entes con presupuesto limitativo.

##### - Ingresos:

##### Ajustes cuantitativos:

- I. Ajuste de caja en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos: teniendo en cuenta la norma general relativa al registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos se ha considerado, para computar estos rendimientos, la cifra acumulada de recaudación de ejercicio corriente y de cerrados de los capítulos de ingresos 1, 2 y 3 en lugar de la de los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos.

Se han descontado de los capítulos 1 y 2 del centro 001 los importes relativos a los tributos cedidos por el Estado, los cuales no forman parte del ajuste de caja (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).

Los ajustes así calculados en el centro 001, han sido los siguientes: en capítulo 1 - 20.787.633,02€, en capítulo 2, -5.141.746,91€ y en capítulo 3 - -134.253.014,27€.

En el caso de los Organismos Autónomos se realiza un ajuste en el capítulo 3 de Madrid Salud por importe de -48,13€.

En consecuencia, el ajuste total de caja para el grupo consolidado es de: - 160.182.442,33 euros.

- II. Se ajustan en el Ayuntamiento los ingresos reconocidos en el ejercicio con el saldo de la cuenta 41800 del Balance: "Acreedores por devoluciones de ingreso" que es la que recoge las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos, cuyos derechos a la devolución han quedado reconocidos por el Ayuntamiento, pero sin embargo no se prevé su abono a los acreedores dentro del ejercicio 2023.

La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor/mayor ingreso no financiero, disminuyendo/aumentando la capacidad de financiación de la Corporación Local.

De los datos del Ayuntamiento se deduce un menor ingreso no financiero de 98.661,78€ en capítulo 1 y 1.140.553,29€ en capítulo 3, lo que determina un ajuste de - 1.239.215,07€.

En el caso de los Organismos Autónomos se realiza un ajuste positivo de 383.771,78€ en el capítulo 4 de la Agencia para el Empleo.

En consecuencia, el ajuste total por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto para el grupo consolidado es de: -855.443,29 euros.

- III. Como consecuencia de los reintegros realizados en 2023 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020 del sistema de financiación de los entes locales

#### Información de Firmantes del Documento



“Participación de los Municipios en Tributos del Estado” (PMTE), el ajuste positivo total derivado de dichas liquidaciones negativas asciende a 169.327.551,13€, correspondiendo al reintegro imputable a 2008 el importe de 4.231.959,24€, al de 2009 el importe 17.883.423,00€ y el de 2020 el importe de 147.212.168,89€.

- IV. Se ajusta como un menor ingreso del Capítulo 3, el importe del reintegro de ejercicios cerrados derivado del pago de cuotas a la Seguridad Social. En 2022 y en aplicación del principio de devengo se ajustaron a la baja las obligaciones reconocidas del Cap.1 de Gastos por importe de 39.066.761,59€. Con fecha 17 de febrero de 2023 se ha aplicado dicho importe en el presupuesto de ingresos (subconcepto 389.00) figurando por tanto en los derechos reconocidos netos, razón por la cual, revertimos el ajuste realizado en el ejercicio anterior. Este ajuste de -39.066.761,59€ se registra en el epígrafe de “Otros” en el correspondiente formulario de la plataforma “AUTORIZA” del Ministerio de Hacienda.
- V. En relación con el capítulo 5, hay que señalar que los ingresos derivados de operaciones de cobertura con SWAPS se consideran como operación de naturaleza financiera. Consecuencia de ello, se realiza un ajuste de -486.624,64€.
- VI. En relación con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y de acuerdo con la Nota Metodológica publicada por Eurostat en septiembre de 2021, el principio que rige en Contabilidad Nacional es el de neutralidad de estos, imputándose el ingreso en la misma medida que el gasto correspondiente. Para hacer efectivo el principio de neutralidad de estos fondos se ha calculado la diferencia entre el resultado de multiplicar el coeficiente de financiación por las obligaciones reconocidas netas y el importe de los derechos reconocidos netos.

El ajuste resultante en el Ayuntamiento es de -80.688.089,30€ (-4.885.772,59€ en capítulo 4 y -75.802.316,71€ en capítulo 7).

En el caso de los Organismos Autónomos se realiza un ajuste positivo de 105.744,22€ en el capítulo 4 de la Agencia para el Empleo.

- VII. En los Capítulos 4 y 7 de Ingresos, además de los ajustes ya indicados, se han realizado los siguientes:
- Ajuste en capítulo 4 del Ayuntamiento de Madrid por importe de -3.835.224,85€ por diferencias entre las “certificaciones de gasto” financiadas con Fondos de la Unión Europea y los derechos reconocidos netos por dicho concepto.
  - Ajuste en capítulo 7 del Ayuntamiento de Madrid por importe de -1.086.036,43€ por el mismo concepto.
  - Ajuste en capítulo 4 de la Agencia para el Empleo por importe de -264.656,01€ por el mismo concepto.

Por tanto, el ajuste correspondiente a los ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea (incluyendo los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)) en 2023 asciende a -85.768.262,37€.

- VIII. En el Capítulo 5 de ingresos del Ayuntamiento, en relación con los intereses del préstamo concedido a la Fundación Parque Científico de Madrid, en aplicación del criterio de devengo, se ha realizado un ajuste de -4.594,80€.
- IX. En el Capítulo 1 de ingresos del Ayuntamiento, como consecuencia del nuevo tratamiento que debe darse en Contabilidad Nacional a las solicitudes de devoluciones de cuotas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) comunicado por la IGAE el 11 de marzo de 2021, se realizaron en el cálculo de la

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



Capacidad de Financiación de los ejercicios 2020 y 2021 unos ajustes de -159.758.636,00€ y -142.985.451,41€ respectivamente.

La IGAE señalaba en su requerimiento que, al tener impacto inicial en déficit, cuando dichas devoluciones se materialicen posteriormente, el ingreso en contabilidad nacional por el IIVTNU no se verá minorado, lo que supondrá realizar un ajuste positivo por los importes efectivamente devueltos.

Este mismo criterio se aplicó en el ejercicio 2022, efectuándose un ajuste positivo por importe de 101.757.020,41€ y se aplica en 2023 por importe también positivo de 60.627.530,00€. Este último ajuste correspondiente a 2023 se obtiene por diferencia entre el importe de las devoluciones procedentes y pendiente de pago a 31/12/2022 y 31/12/2023 por importes respectivos de 200.987.067,00€ y 140.359.537,00€.

El detalle de los importes anteriores aparece recogido en el "Anexo IC1 Información sobre devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)" y en el formulario F.1.1.16 "Pasivos contingentes".

Este ajuste se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

#### Ajustes cualitativos:

- I. En el Ayuntamiento de Madrid, se reclasifican del capítulo 1 y 2 al capítulo 4 los importes correspondientes a la cesión de Tributos del Estado que, en contabilidad nacional, tienen la consideración de transferencias corrientes por importes respectivos de 198.053.060,55€ y 109.662.608,23€.
- II. También en el Ayuntamiento de Madrid, en capítulo 4 se reclasifican los dividendos abonados por Madrid Calle 30, presupuestariamente aplicados en el capítulo 5. En términos de contabilidad nacional, sin embargo, debe considerarse una transferencia corriente, por importe de 43.945.733,60€, que será objeto de consolidación.
- III. Ajuste en capítulo 6 del presupuesto de ingresos: en Contabilidad Nacional la inversión se considera como un gasto no financiero, registrándose por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas en el ejercicio. Por este motivo debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y de gastos por el importe de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. En este sentido se realiza un ajuste en el centro 001 por importe de - 30.774.540,05€. Este ajuste se explica con más detalle en el apartado 4.1 relativo a la regla de gasto.

#### - Gastos:

#### Ajustes cuantitativos:

- I. En Contabilidad Nacional, los intereses deben registrarse siguiendo el criterio del devengo. Comparando el importe de las obligaciones reconocidas con los intereses devengados, ha resultado un mayor gasto en el centro 001, lo que supone un ajuste de - 1.102.336,31€.
- II. En relación con el capítulo 3, hay que señalar que los pagos diferenciales por las operaciones de cobertura con SWAPS se consideran como operación de naturaleza financiera. Consecuencia de ello, se realiza un ajuste positivo por importe de 7.643.921,68€.

#### Información de Firmantes del Documento



- III. Se ajustan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con el saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones devengadas". La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero, disminuyendo/aumentando la capacidad de financiación de la Corporación Local. En el ejercicio 2023 los ajustes realizados sobre la capacidad de financiación son los siguientes: ajustes positivos por importe de 1.293.260,95€ en el Ayuntamiento, 764,77€ en la ATM y 2.821,11€ en Madrid Salud y ajustes en el IAM por importe de -4.728.803,76€, en la AEM por importe de -129.583,32€. El saldo neto del ajuste es -3.561.540,25€.
- IV. En el capítulo 1 de gastos de personal, en aplicación del principio de devengo, se ajustan a la baja las obligaciones reconocidas derivadas del pago de cuotas a la Seguridad Social, las cuales serán objeto de reintegro en 2024, por un importe de 35.644.213,97€. Con fecha 18 de enero de 2024 se firma Resolución por parte de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se acuerda el inicio de los tramites tendentes a reintegrar al Subconcepto 389.00 "reintegros de pagos de ejercicio anteriores" del Presupuesto de Ingresos de 2024, la cantidad ya mencionada. Este ajuste positivo de 35.644.213,97€ se registra en el epígrafe de "Otros".
- V. En relación al contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, la IGAE comunica con fecha 27 de enero de 2023 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo al SEC (Reglamento nº549/2013) y al Manual de Eurostat para el déficit y endeudamiento públicos (edición de 2019), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2022, se realizó un ajuste por importe de -5.040.000,00€ en concepto de inversiones realizadas por el contratista e imputadas al Ayuntamiento de Madrid, financiadas mediante un préstamo imputado cuya posterior amortización dará lugar a la reversión del mencionado ajuste.

Del mismo modo se procede en el ejercicio 2023, realizando un ajuste de - 10.080.000,00€ por el importe restante de las inversiones imputadas al Ayuntamiento de Madrid (mayor gasto de capítulo 6).

El ajuste total derivado de la inversión imputada al Ayuntamiento de Madrid será objeto de reversión a medida que se vayan reconociendo las obligaciones en capítulo 2. Estas obligaciones se dividen en 3 componentes:

- Amortización del préstamo imputado: supone un ajuste de menor gasto.
- Intereses asociados al principal del préstamo: como veremos en el apartado de ajustes cualitativos, suponen una reclasificación de capítulo 2 a capítulo 3.
- El resto se considera en Contabilidad Nacional como "consumo intermedio", representado la retribución normal de la empresa adjudicataria del contrato como un gasto más del capítulo 2 del Ayuntamiento.

De este modo, en concepto de amortización del préstamo imputado, realizamos en el ejercicio 2023 un ajuste positivo por menor gasto en capítulo 2 por importe de 1.583.393,82€, afectando positivamente a la capacidad de financiación por dicho importe.

#### Información de Firmantes del Documento



El ajuste total neto realizado en 2023 derivado del contrato de “concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR” asciende, por tanto, a -8.496.606,18€, afectando negativamente a la capacidad de financiación y registrándose en el epígrafe de “Arrendamiento financiero” en el correspondiente formulario de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

- VI. En relación con el contrato de “concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid” cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 5 de octubre de 2022, la IGAE comunica con fecha 3 de enero de 2024 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo a la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010, aprobado mediante Reglamento nº549/2013), el Manual de Eurostat sobre déficit y deuda (edición 2022) y la guía conjunta de Eurostat/BEI sobre las Asociaciones Público-privadas (edición 2016), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, el Ayuntamiento de Madrid ha de registrar la inversión en sus cuentas económicas con efecto en déficit en el ejercicio en que se realicen. La contrapartida es un préstamo imputado que será amortizado con una parte de los pagos al contratista de acuerdo con un modelo financiero. Por tanto, en cada ejercicio las inversiones a ejecutar incrementarán el déficit, mientras que las amortizaciones del préstamo imputado lo reducirán.

En consecuencia, procede efectuar en el ejercicio 2023 un ajuste por importe de - 57.167.452,22€ por las inversiones imputadas en el mencionado ejercicio (mayor gasto del capítulo VI) minorado en el importe de la amortización del préstamo imputado por importe de 8.404.614,08€ (menor gasto del capítulo II). Este ajuste por importe total neto de -48.762.838,14€ se registrará en el epígrafe de “Contratos de Asociación Público-Privada (APP)” en el correspondiente formulario de la plataforma “Autoriza” del Ministerio Hacienda.

A lo largo de los siguientes ejercicios, continuará el ajuste por diferencia entre el importe de la inversión y el de la amortización (incrementando la capacidad de financiación cuando este último importe supere el primero, y disminuyéndola en caso contrario), de manera que a lo largo de los 6 ejercicios del contrato se habrá producido la reversión de la inversión imputada al Ayuntamiento. En todo caso, las posibles variaciones en estas inversiones se ajustarán conforme a los criterios establecidos en Contabilidad Nacional.

- VII. Se ajusta el capítulo 6 de gastos como consecuencia del aplazamiento en el precio de venta de parcelas.

En Contabilidad Nacional la compraventa de activos se registra en el momento en que tiene lugar el cambio de propiedad económica de los mismos. En consecuencia, los importes aplazados correspondientes a ventas de parcelas realizadas en el ejercicio 2023 deben registrarse en este ejercicio y no cuando se reconozcan los derechos correspondientes a los cobros aplazados. Esto supone realizar un ajuste positivo sobre la capacidad de financiación por importe de 7.378.590,19€. Por otro lado, en 2023 se reconocieron derechos por importe de 16.717.122,73€ correspondientes a ventas aplazadas realizadas en los ejercicios 2021 y 2022, lo que supone realizar en 2023 un ajuste negativo sobre la capacidad de financiación por el citado importe. En consecuencia, el ajuste total neto derivado del aplazamiento en el precio de venta de parcelas es de - 9.338.532,54€.

Información de Firmantes del Documento



Como ya se ha explicado en los ajustes cualitativos de ingresos, la inversión se registra en Contabilidad Nacional como un gasto por su importe neto (adquisiciones menos enajenaciones), razón por la cual aplicamos este ajuste en el capítulo 6 de gastos como un menor importe del mismo cuando sea positivo y un mayor importe del gasto cuando sea un ajuste negativo.

Este ajuste se registra en el epígrafe de "Adquisiciones con pago aplazado" en el correspondiente formulario de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda, al no existir apartado específico para las enajenaciones con pago aplazado.

El detalle de los importes aplazados correspondientes a la venta de parcelas se recoge en anexo a este informe.

#### Ajustes cualitativos:

- I. En relación con el contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 756.000,00€, en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).
- II. En relación con el "concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid", se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 2.858.372,61€ en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).
- III. Como ya indicamos al analizar los ajustes cualitativos de ingresos y con el fin de registrar en Contabilidad Nacional la inversión neta como un gasto no financiero, debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. Se realiza un ajuste en el centro 001 por importe de -30.774.540,05€.

A modo de resumen de los diferentes ajustes que acabamos de analizar presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CONCEPTO	AYTO	IAM	AEM	ATM	M.SALUD	AG.ACTIV.	C.TEATROS	Importes en € TOTAL
Ajuste recaudación ingresos Cap.1	-20.787.633,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.787.633,02
Ajuste recaudación ingresos Cap.2	-5.141.746,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.141.746,91
Ajuste recaudación ingresos Cap.3	-134.253.014,27	0,00	0,00	0,00	-48,13	0,00	0,00	-134.253.062,40
Ajuste liquidación PTE - 2008	4.231.959,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.231.959,24
Ajuste liquidación PTE - 2009	17.883.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.883.423,00
Ajuste liquidación PTE otros	147.212.168,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.212.168,89
Intereses	-1.106.931,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.106.931,11
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones por cuenta de la C.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos ventas acc. (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y participación beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos presupuesto de la UE	-85.609.350,58	0,00	-158.911,79	0,00	0,00	0,00	0,00	-85.768.262,37
Operaciones permuta financiera	7.157.297,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.157.297,04
Reintegro y ejecución avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar a pto.	1.293.260,95	-4.728.803,76	-129.583,32	764,77	2.821,11	0,00	0,00	-3.561.540,25
Adquisiciones con pago aplazado (*)	-9.338.532,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.338.532,54
Arrendamiento financiero	-8.496.606,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.496.606,18
Contratos de APP's	-48.762.838,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-48.762.838,14
Inversiones por cuenta de otra A.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devolving. pendientes aplicar pto.	-1.239.215,07	0,00	383.771,78	0,00	0,00	0,00	0,00	-855.443,29
Consolidación transf. otras AAPP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	57.204.982,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.204.982,38
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-79.752.776,32</b>	<b>-4.728.803,76</b>	<b>95.276,67</b>	<b>764,77</b>	<b>2.772,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-84.382.765,66</b>

(\*) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



### 3.1.1.2. Otros entes: sociedades mercantiles municipales clasificadas como Administraciones Públicas.

Como se indicaba al inicio del presente informe, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública y, por tanto, incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación).

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de las empresas, de conformidad con el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" publicado por la IGAE y el Reglamento UE nº549/2013, la aplicación de los criterios SEC2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos y gastos no financieros con criterios de Contabilidad Nacional.

La variación de los datos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas respecto a los comunicados al Ministerio de Hacienda en el cuarto trimestre por importe de 2.996.752,34€ son consecuencia de la actualización de los datos de los estados financieros de las empresas.

A continuación, destacamos algunos de los criterios aplicados para la elaboración del presente informe:

- I. Inversiones en inmovilizado no financiero y existencias: según el Sistema Europeo de Cuentas, la inversión de una unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas durante el ejercicio, excluyendo de estas variaciones los importes de naturaleza financiera como anticipos para inmovilizaciones y anticipos a proveedores.

En relación con la EMVS cabe destacar que la misma está inmersa en un proceso de transición entre el modelo anterior (promoción de viviendas para la venta) y el modelo actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"). Como consecuencia de este cambio de objeto social se suelen efectuar en balance traspasos entre las cuentas de existencias y las de inversiones inmobiliarias. Si bien se trata de una mera reclasificación contable, tiene incidencia en contabilidad nacional ya que al no haberse registrado inicialmente las existencias como gasto en contabilidad nacional, es necesario registrarlo ahora, en el momento en que se produce el cambio de destino de las viviendas (de venta a alquiler). En este ejercicio no existen traspasos de existencias a inversiones inmobiliarias.

- II. Provisiones: según el SEC2010, el importe a computar como gasto derivado de las provisiones será el correspondiente a las aplicaciones realizadas durante el ejercicio, no computando en Contabilidad Nacional ni las dotaciones ni los excesos de provisiones.

Las aplicaciones de provisiones existentes a cierre del ejercicio, computadas como gasto en Contabilidad Nacional, han sido las siguientes:

- Madrid Destino: 640.474,06 €.
- EMVS: 1.633.838,00€.
- MCalle 30: 4.244.542,00€.

- III. Ingresos procedentes de la Unión Europea: el ingreso a computar en Contabilidad Nacional será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al importe del gasto

#### Información de Firmantes del Documento



realizado y certificado durante el ejercicio correspondiente al proyecto cofinanciado por la UE.

Los importes así reflejados en Contabilidad Nacional han sido los siguientes:

- Madrid Destino: -172.507,72€.
- EMVS: -2.772.322,45€

- IV. Subvenciones y transferencias recibidas no procedentes de la Unión Europea: con carácter general, el importe a computar en Contabilidad Nacional será el importe recibido en el ejercicio, independientemente del registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No obstante, tratándose de subvenciones o transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y para garantizar la correcta consolidación de las mismas en Contabilidad Nacional, debemos ajustar el importe recibido en el ejercicio al importe que figura como obligación reconocida por parte de la Administración Pública pagadora.

Si la subvención o transferencia procede de una entidad sectorizada como Administración Pública dentro del propio Grupo Ayuntamiento estaríamos además en presencia de una "operación interna" que será objeto de eliminación posterior a efectos de consolidación.

- V. Los dividendos abonados por Madrid Calle 30 por importe de 54.932.167,00€ se registran en Contabilidad Nacional como un gasto por transferencia. La parte de los mismos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, por importe de 43.945.733,60€, serán objeto de consolidación interna.

Para detallar los ingresos y gastos computables en términos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas como Administración Pública, presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Importes en €					
CONCEPTO	MC30	M.DESTINO	EMVS	EMSF	TOTAL
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>142.907.906,94</b>	<b>96.259.029,40</b>	<b>96.220.096,43</b>	<b>4.669,00</b>	<b>335.391.701,77</b>
Importe neto de la cifra de negocios	142.810.573,80	23.275.510,76	19.683.945,50	0,00	185.770.030,06
Trabajos a realizar por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	0,00	1.523.681,94	0,00	1.523.681,94
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	67.230.750,66	48.989.095,17	0,00	116.219.845,83
Ingresos financieros por intereses	0,00	296.966,88	2.538.867,54	0,00	2.835.834,42
Ingresos participaciones en instrumentos de patrimonio	97.333,14	0,00	0,00	0,00	97.333,14
Ingresos excepcionales	0,00	124.017,13	0,00	4.669,00	128.686,13
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital	0,00	5.331.783,97	23.484.506,28	0,00	28.816.290,25
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>137.846.021,32</b>	<b>115.348.208,51</b>	<b>180.727.256,32</b>	<b>273.502,00</b>	<b>434.194.988,15</b>
Aprovisionamientos	0,00	32.593.696,23	1.318.397,32	0,00	33.912.093,55
Gastos de personal	1.396.939,45	36.450.412,43	18.009.542,31	0,00	55.856.894,19
Otros gastos de explotación	40.795.414,22	38.029.821,62	17.844.381,05	87.022,00	96.756.638,89
Gastos financieros y asimilados	6.221.019,44	350,62	14.083,29	0,00	6.235.453,35
Impuesto de Sociedades	20.475.234,56	56.168,58	446.247,90	0,00	20.977.651,04
Otros impuestos	5.535,03	263.185,33	5.252.300,50	0,00	5.521.020,86
Gastos excepcionales	750,34	73.380,06	0,00	186.480,00	260.610,40
Variación inmovilizado no financiero y existencias	6.092,75	7.240.719,58	131.142.363,37	0,00	138.389.175,70
Variación existencias PPTT y PPCC (PyG)	0,00	0,00	2.313.936,30	0,00	2.313.936,30
Aplicación de provisiones	4.244.542,00	640.474,06	1.633.838,00	0,00	6.518.854,06
Inversiones por cuenta de Administ. y Entidades Públicas	9.768.326,53	0,00	0,00	0,00	9.768.326,53
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	54.932.167,00	0,00	2.752.166,28	0,00	57.684.333,28
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación</b>	<b>5.061.885,62</b>	<b>-19.089.179,11</b>	<b>-84.507.159,89</b>	<b>-268.833,00</b>	<b>-98.803.286,38</b>

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
 JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
 BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
 Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
 Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
 CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación de cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

	Importes en €
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO</b>	<b>252.651.268,18</b>
Ayuntamiento de Madrid	252.972.142,65
Informática del Ayuntamiento de Madrid	8.173.874,47
Agencia para el Empleo de Madrid	7.938.127,60
Agencia Tributaria de Madrid	-8.792.852,89
Madrid Salud	-3.620.135,92
Agencia de Actividades	-3.800.706,93
Consortio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid	-219.180,80
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES</b>	<b>-98.803.286,38</b>
Madrid Calle 30	5.061.885,62
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-19.089.179,11
Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-84.507.159,89
Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-268.833,00
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>	<b>153.847.981,80</b>

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación, así como de los ajustes de Contabilidad Nacional efectuados presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

	Importes en €
<b>1. RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO</b>	<b>337.034.033,84</b>
- Ingresos no financieros	6.056.502.697,24
- Gastos no financieros	5.719.468.663,40
<b>1.1. Ayuntamiento</b>	<b>332.724.918,97</b>
- Ingresos no financieros	5.668.945.880,09
- Gastos no financieros	5.336.220.961,12
<b>1.2. Organismos Autónomos</b>	<b>4.528.295,67</b>
- Ingresos no financieros	387.181.817,15
- Gastos no financieros	382.653.521,48
<b>1.3. Otras entidades con presupuesto limitativo (C.Teatros)</b>	<b>-219.180,80</b>
- Ingresos no financieros	375.000,00
- Gastos no financieros	594.180,80
<b>2. AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO POR APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC2010)</b>	<b>-84.382.765,66</b>
2.1. Recaudación incierta (criterio caja)	-160.182.442,33
2.2. Liquidaciones negativas PTE ejercicios anteriores	169.327.551,13
2.3. Intereses	-1.106.931,11
2.4. Diferencias de cambio	0,00
2.5. Grado de ejecución del gasto	0,00
2.6. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
2.7. Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
2.8. Dividendos y Participación en beneficio	0,00
2.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-85.768.262,37
2.10. Operaciones de permuta financiera	7.157.297,04
2.11. Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
2.13. Aportaciones de Capital	0,00
2.14. Asunción y cancelación de deudas	0,00
2.15. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-3.561.540,25
2.16. Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	-9.338.532,54
2.17. Arrendamiento financiero	-8.496.606,18
2.18. Contratos de asociación público privada	-48.762.838,14
2.19. Inversiones realizadas por la coporación local por cuenta de otra Administración Pú	0,00
2.20. Préstamos	0,00
2.21. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-855.443,29
2.22. Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	0,00
2.23. Operaciones internas	0,00
2.24. Otros	57.204.982,38
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (1) + (2)</b>	<b>252.651.268,18</b>
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES</b>	<b>-98.803.286,38</b>
4.1. Madrid Calle 30	5.061.885,62
4.2. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-19.089.179,11
4.3. Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-84.507.159,89
4.4. Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-268.833,00
<b>5. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3) + (4)</b>	<b>153.847.981,80</b>

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



### 3.2.- Sociedades mercantiles municipales clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 REPEL, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad respecto de las mismas se realizará en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023, una vez que hayan formulado y se hayan auditado sus correspondientes Cuentas Anuales.

### 4.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

El artículo 12 LOEPSF "Regla de Gasto" dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. A tal efecto entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

El cálculo de los empleos no financieros a cierre del ejercicio 2023 parte de las obligaciones reconocidas en dicho momento en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos agregado del Grupo Ayuntamiento de Madrid, subsector Administraciones Públicas, sin considerar en su cómputo las obligaciones del capítulo 3 "Gastos Financieros" excepto las reconocidas para gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, otros gastos financieros y gastos por ejecución de avales, cuyo importe total asciende a 6.066.534.034,32€.

Del resultado de aplicar al importe anterior los ajustes que se analizan a continuación, se obtiene un gasto computable de 5.154.839.191,21€.

En la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma "Autoriza", el gasto computable a efectos de la Regla de Gasto se calculó en un importe de 5.157.948.878,78€. La diferencia de -3.109.687,57€ respecto del dato anterior, motivada por las operaciones propias del cierre así como por la actualización de la información suministrada para la elaboración de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se debe a:

- Variación de los empleos no financieros en términos de SEC de las empresas sectorizadas -3.148.174,35€ (disminuye el gasto computable respecto de los datos del 4º trimestre).
- Variación de las operaciones internas objeto de consolidación: 276.076,64€ (aumenta el gasto computable respecto de los datos del 4º trimestre).

#### Información de Firmantes del Documento



- Variación del gasto financiado con fondos procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas: -237.589,86€ (disminuye el gasto computable respecto de los datos del 4º trimestre).

#### 4.1. Análisis de los ajustes realizados para la obtención del gasto computable a cierre del ejercicio 2023:

- I. (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: el gasto debe minorarse en el importe de los ingresos por enajenación de terrenos y otras inversiones reales (30.774.540,05€). Para la determinación de este importe y respecto a los entes con presupuesto limitativo hay que partir de los derechos reconocidos netos en cap.6 (33.625.744,75€) y eliminar el importe de la parte de los reintegros que en Contabilidad Nacional no se consideran como menor "formación bruta de capital", sino como "otras transferencias de capital", sin incidencia en Regla de Gasto (2.851.204,70€). Respecto a los entes empresariales, dado que el gasto del capítulo 6 en términos de Contabilidad Nacional ya se ha registrado en términos netos (adquisiciones menos enajenaciones), no procede realizar ajuste alguno por este concepto.
- II. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: se ajustará al alza o a la baja con la variación entre el cierre del ejercicio actual y el cierre del ejercicio anterior, del saldo de la cuenta 413 del Balance ("Acreedores por operaciones devengadas"). En este ejercicio se aumenta el gasto computable en un importe de 3.561.540,25€.
- III. (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público-Privadas (APPs): como ya se mencionó anteriormente, como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid las obligaciones reconocidas se ajustan al alza por importe de 48.762.838,14€ en concepto de inversión imputada al Ayuntamiento en 2023 por la IGAE derivada de dicho contrato.
- IV. (+/-) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado: recogemos en este epígrafe el ajuste por mayor gasto en capítulo 6 derivado del aplazamiento en el precio de venta de parcelas por importe de 9.338.532,54€ ya comentado anteriormente.
- V. (+/-) Arrendamiento financiero: en este apartado recogemos el ajuste de mayor gasto derivado del contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR" por importe de 8.496.606,18€ ya comentado anteriormente.
- VI. (-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010, al objeto de obtener un estado consolidado: se ha minorado el gasto en un importe de 713.820.275,81€
- VII. (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: se reducirá la parte de gasto estimado que se financie con ingresos afectados procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, incluso cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto (-197.980.470,92 €).
- VIII. (+/-) Otros ajustes:
  - Dentro del subconcepto 359.00 (otros gastos financieros) debemos eliminar como gasto no computable todos aquellos importes que tengan la consideración de intereses; existen unos intereses de demora de expropiaciones que suponen un ajuste negativo de 20.486,86€.

#### Información de Firmantes del Documento



- En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de “concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid”, antes mencionado, debemos efectuar un ajuste negativo de - 2.858.372,61€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.
- En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de “concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR” antes mencionado, debemos efectuar un ajuste de -756.000,00€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.
- Se ha minorado el gasto computable en 35.644.213,97€ como consecuencia del ajuste realizado en las obligaciones reconocidas del capítulo 1 en aplicación del principio de devengo, derivado del pago de cuotas de la Seguridad Social.

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



De acuerdo con lo expresado, el informe de Regla de Gasto es el siguiente (importes en euros):

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023

	Importes en €
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR	4.843.517.139,97
Tasa referencia crecimiento PIB	no aplica
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR x (1 + Tasa referencia crecimiento PIB)	no aplica
(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	-27.602.865,24
<b>TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL</b>	<b>no aplica</b>
<b>AGREGADO GASTOS CAP.1-7 (INCLUIDOS ENTES EMPRESARIALES Y EXCLUIDOS INTERESES CAP.3)</b>	<b>6.066.534.034,32</b>
<b>AJUSTES para el cálculo empleos no financieros según el SEC:</b>	<b>105.903,62</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-30.774.540,05
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.561.540,25
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de APPs	48.762.838,14
(+/-) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	9.338.532,54
(+/-) Arrendamiento financiero	8.496.606,18
(+) Préstamos	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(-) Inejecución	0,00
(+/-) Otros	-39.279.073,44
(-) Pagos por operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local	-713.820.275,81
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-197.980.470,92
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	0,00
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL</b>	<b>5.154.839.191,21</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>NO SE EVALÚA</b>

5.- VERIFICACIÓN DEL LIMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

El artículo 13.1 LOEPSF sobre "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo<sup>1</sup>, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual.

En este sentido, y con referencia a 2022, el Consejo de Ministros con fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de deuda pública para las Entidades Locales en el 1,9% del PIB.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el Acuerdo del

<sup>1</sup> Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo", anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: "Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)".

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Posteriormente, con fecha de 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ha ratificado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión. Con fecha de 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Aunque no se ha realizado por la Comisión Nacional de la Administración Local transposición alguna del referido límite de deuda a un porcentaje concreto de los ingresos corrientes liquidados, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 LOEPSF sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que remite al artículo 53 TRLRHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo<sup>2</sup> del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que “[...] el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos”.

A continuación, se analiza la situación de la deuda viva a 31 de diciembre de 2023, tanto desde la perspectiva del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), como del régimen de autorización previsto en el artículo 53 TRLRHL. La estructura que se ha seguido para su cálculo se corresponde con la de los formularios contenidos en la plataforma “Autoriza” para la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda.

<sup>2</sup> No obstante, este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



### 5.1. Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE)

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
<b>Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)</b>	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
<b>Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)</b>	<b>1.594.577.059,68</b>
Operaciones con ent. créditos residentes	1.594.577.059,68
Operaciones con ent. créditos no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
<b>Emisiones de deuda largo plazo</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>Arrendamiento financiero (*)</b>	<b>13.536.606,18</b>
<b>Asociaciones público-privadas (**)</b>	<b>48.762.838,14</b>
<b>Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (***)</b>	<b>5.211.795,10</b>
<b>Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012</b>	
<b>Otras operaciones de deuda</b>	
<b>Total Deuda viva PDE (1)</b>	<b>1.962.088.299,10</b>
<b>Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2023 (2)</b>	<b>5.432.737.753,08</b>
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.469.784.399,87
(-) Ingresos corrientes afectados	37.046.646,79
<b>Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)</b>	<b>36,12%</b>

(\*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(\*\*) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

(\*\*\*) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España el 15/12/2023

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQHQ2QTHOP4GL



La deuda pública calculada según los criterios del Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE) presenta un importe total de 1.962.088.299,10 €, teniendo en cuenta las operaciones a corto y largo plazo.

Con fecha de 27 de enero de 2023 la IGAE comunica que, una vez analizado el contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones, debiendo el Ayuntamiento de Madrid registrar la inversión realizada por el contratista, con efecto en déficit y deuda. En el epígrafe de "arrendamiento financiero", según la mencionada comunicación, se ha recogido el importe del préstamo imputado destinado a financiar la inversión cuyo importe asciende a 13.536.606,18 € para 2023 según el cuadro de amortización facilitado por la IGAE.

Por otro lado, con fecha 3 de enero de 2023 la IGAE comunica que una vez analizado el contrato de concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad Madrid (4 lotes), adjudicado por el Ayuntamiento de Madrid y formalizados en octubre de 2022, se considera que el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos y ha de registrar la inversión en sus cuentas económicas, con efecto en déficit y deuda. En el apartado de Asociaciones publico privadas, se ha recogido el importe del préstamo imputado para el 2023 48.762.838,14 €, según el cuadro suministrado por la IGAE.

Por último dentro del epígrafe de operaciones de crédito a largo plazo se incluyen los préstamos formalizados en el 2023 por importe de 90.000.000 €. No obstante al tratarse de una financiación afectada destinada a inversiones, debido al tiempo transcurrido entre el momento de la solicitud de financiación por parte de los servicios gestores y la fecha de formalización de las operaciones financieras, la cifra total de las obligaciones reconocidas fue de 80.242.495,94 euros, lo que ha originado una desviación acumulada positiva de 9.757.504,06 euros. A fecha de emisión del presente informe, se ha formalizado la devolución del exceso de financiación, mediante la amortización de esa cantidad, por no resultar necesario realizar más gastos en los proyectos de inversión financiados con el endeudamiento concertado en 2023.

Los ingresos corrientes ajustados se han determinado por la diferencia entre los ingresos corrientes consolidados y los ingresos corrientes afectados a operaciones de capital del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Empresas sectorizadas como Administración Pública y Consorcio de Teatros.

A partir de los datos anteriores se ha calculado la ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición de Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE), que asciende al 36,12%.

#### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTHOP4GL



## 5.2. Deuda Pública de acuerdo con el régimen de autorización del art.53 TRLRHL

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SEGÚN EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL ARTÍCULO 53 TRLRHL	
<b>Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)</b>	
Operaciones de tesorería	
<b>Confirming</b>	
<b>Emisiones de deuda corto plazo</b>	
<b>Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)</b>	<b>1.594.577.059,68</b>
Operaciones con ent. créditos residentes	1.594.577.059,68
Operaciones con ent. créditos no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
<b>Emisiones de deuda largo plazo</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>Arrendamiento financiero (*)</b>	<b>13.536.606,18</b>
<b>Asociaciones público-privadas (**)</b>	<b>48.762.838,14</b>
<b>Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (***)</b>	<b>5.211.795,10</b>
<b>Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012</b>	
<b>Otras operaciones de deuda</b>	
<b>Total Deuda viva PDE</b>	<b>1.962.088.299,10</b>
<b>Riesgo deducido de los avales</b>	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
<b>Operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas</b>	
A corto plazo	
A largo plazo	
<b>Operaciones de crédito con AAPP</b>	
Con la Administración General del Estado	
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
<b>Otras deudas</b>	
<b>Total Deuda viva a efectos del régimen de autorización (1)</b>	<b>1.962.088.299,10</b>
<b>Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2023 (2)</b>	<b>5.432.737.753,08</b>
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.469.784.399,87
(-) Ingresos corrientes afectados	37.046.646,79
<b>Ratio capital vivo sobre Ingresos corrientes liquidados según el régimen de autorización del artículo 53 TRLRHL (1)/(2)</b>	<b>36,12%</b>

(\*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(\*\*) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

(\*\*\*) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España el 15/12/2023

### Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA  
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL  
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/03/2024 10:10:49  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:26:17  
Fecha Firma: 15/03/2024 10:41:13  
CSV : 1V6ZQH2QTTHOP4GL



A partir de los datos de deuda viva PDE, se ha calculado la deuda viva a efectos del régimen de autorización del artículo 53 TRLRHL, sin que haya habido ninguna diferencia.

Una vez determinada la deuda viva a efectos del régimen de autorización por importe de 1.962.088.299,10€, se ha determinado la ratio sobre los ingresos corrientes liquidados calculados tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, obteniendo un ratio del 36,12%, cifra inferior al límite del 75% fijado por la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013.

## 6.- CONCLUSIONES

De las verificaciones anteriores se deduce que el Grupo Consolidado del Ayuntamiento de Madrid presenta en relación con la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 una situación de Capacidad de financiación por importe de 153.847.981,80€.

Por otro lado, se ha calculado el ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición de Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE), que asciende al 36,12% y que coincide con el ratio calculado de conformidad con el art.53 TRLRHL.

*Firmado Electrónicamente*  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA**

María Navarro León

*Firmado Electrónicamente*  
**EL VICEINTERVENTOR GENERAL**

José María Polo del Pozo

*Firmado Electrónicamente*  
**LA INTERVENTORA GENERAL**

Beatriz M. Vigo Martín

### Información de Firmantes del Documento

